D

esde [1956](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1956-decreto-2373.pdf) nuestra legislación ha regulado la existencia y funcionamiento de un órgano especialmente dedicado a examinar la conducta ética de los contadores públicos y a castigarlos en caso de comprobar comportamientos indebidos. La actividad de la [Junta Central de Contadores](https://www.jcc.gov.co/) está directamente relacionada con el Código de Ética de la profesión, pues éste es el patrón con base en el cual se juzga el obrar de los citados profesionales. Así las cosas, es importantísimo que el Gobierno reglamente la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) y, para el efecto, promulgue el [Código de Ética para Contadores Profesionales](https://www.ifac.org/ethics/iesba-code) emitido por el [Iesba](http://www.ifac.org/ethics).

Según el [informe de gestión correspondiente al año 2014](https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/junta-central-de-contadores_/gestion/informes-de-gestion/INFORME_DE_GESTION_2014.pdf), la Junta recibió 627 quejas e informes disciplinarios y resolvió iniciar 360 investigaciones. Durante el año quedaron ejecutoriadas 107 sanciones.

El conocimiento acopiado durante la existencia de la Junta ha sido pobremente aprovechado. En ciertas conferencias algunos miembros del Tribunal Disciplinario presentan unas estadísticas según la norma infringida y comunican varias reflexiones sobre los hechos observados. A veces tales informes son [replicados](http://actualicese.com/actualidad/2009/08/19/cuales-son-las-principales-irregularidades-por-las-que-se-denuncia-a-los-contadores-ante-la-junta-central/) por los medios de comunicación. Más nada.

El análisis a fondo de las conductas censuradas permitiría proponer múltiples planes a seguir tanto en materia de educación superior, como de regulación y de supervisión. Así, por ejemplo, no deberían quedar en el vacío la cantidad de casos denunciados por la Dian ni los muchos que se relacionan con las propiedades horizontales.

Nosotros deberíamos aprender de los organismos disciplinarios de talla mundial. Verbi gratia, deberíamos tener un sistema de [alertas](http://pcaobus.org/Standards/Pages/Guidance.aspx) como el que tiene el personal de planta del Pcaob: “*Staff Audit Practice Alerts highlight new, emerging, or otherwise noteworthy circumstances that may affect how auditors conduct audits under the existing requirements of PCAOB standards and relevant laws*.” El año pasado emitieron dos comunicados: [Alert No. 13: Matters Related to the Auditor's Consideration of a Company's Ability to Continue as a Going Concern (Sept. 22, 2014)](http://pcaobus.org/Standards/QandA/09222014_SAPA_13.pdf) y [Alert No. 12: Matters Related to Auditing Revenue in an Audit of Financial Statements (Sept. 9, 2014)](http://pcaobus.org/Standards/QandA/9-9-14_SAPA_12.pdf).

La Junta debería haber seguido orientando la profesión a través de circulares y tendría que publicar, debidamente sistematizada, su doctrina, expresada en las providencias que se profieren durante los procesos disciplinarios.

La formación ética de los contadores públicos nunca podrá darse por terminada. No solo porque periódicamente ingresan nuevos miembros al ejercicio (10.940 en el año 2014), sino porque el dinamismo de la economía y el de las empresas presentan permanentemente nuevas situaciones que requieren de una guía autorizada. El interés público reclama acciones de mayor envergadura de la Junta Central de Contadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*